

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA CATALINA ÁVILA TORRES, EN CUANTO CARÁCTER DE APODERADA JURÍDICA DE LA DIPUTADA ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ, EN CUANTO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONGRESO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., REPRESENTADA EN ESE ACTO C. LORENZO HERNÁNDEZ ORNELAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 31 treinta y uno de marzo de la presente anualidad, "LAS PARTES" suscribieron el contrato de prestación de servicios para la **POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2023**, que dentro de las clausula segunda se determinó que el monto del presente contrato sería por la cantidad de \$ 1,131, 369,72 un millón ciento treinta y un mil trescientos sesenta y nueve pesos 72/100 m.n., precio acordado por las "LAS PARTES".

SEGUNDO. Que fue del conocimiento de "LAS PARTES" que durante la Junta de Aclaraciones durante la emisión del fallo del procedimiento por invitación a cuando menos tres proveedores registrada bajo el número CEM/SAF/01/2022, de fecha 30 treinta de marzo de la presente anualidad, a quien le fuera concedido el fallo lo fue a Grupo Nacional Provincial S.A.B, quien a través de su representante determinó hacer el ajuste correspondiente en cuanto al número de trabajadores de 444 se redujo a 379 y el monto del precio fue ajustado a través del oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2022 dos mil veintidós, documento que consta de 30 treinta fojas útiles, suscrita por el representante legal Lorenzo Hernández Ornelas.



DECLARACIONES

I. De "LAS PARTES":

I.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen de conformidad a lo establecido en el apartado de "Declaraciones" del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2023" SUSCRITO EL DÍA 31 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

I.2. Manifiestan su conformidad para la celebración del presente instrumento, con el objeto de modificar las cláusulas segunda del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2023" SUSCRITO EL DÍA 31 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

I.3. Por lo anterior, "LAS PARTES" celebran la presente adenda, sujetándola al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. " LAS PARTES" acuerdan en ampliar la Declaración I.2. de "EL CONGRESO DEL ESTADO" y la Cláusula Segunda del del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2023", para quedar como siguen:

" I.2. Que en el ámbito de sus atribuciones la C. Diputada Adriana Hernández Iñiguez, con fecha 1º, primero de marzo del 2022 dos mil veintidós, otorgo Poder General para Pleitos y Cobranzas, a la Licenciada Catalina Ávila Torres, mediante escritura número 7089 (siete mil ochenta y nueve) del volumen número 233 (doscientos treinta y tres), pasada ante la fe del Notario Público número 106 a cargo del Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán; con el objeto de representarla en todos y cada uno de los actos jurídicos respectivos, así como también otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas con cláusula especial y Actos de Administración de fecha 7 siete de abril de la presente anualidad, inscrito mediante escritura pública número 7147 (siete mil cuatrocientos cuarenta y siete) del volumen 234 doscientos treinta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 106 a cargo del Licenciado

Rubén Pérez Gallardo Ojeda, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con el objeto ya establecido en líneas anteriores.

"SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen en que el monto total del contrato de prestación de servicios mencionados de acuerdo a los ajustes correspondientes ya mencionados en el apartado de antecedentes lo ahora por la cantidad de \$1,001,462.02 (Un millón un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 02/100, M.N.), sin incluir el IVA., dicha póliza será de tipo auto administrada, al final de la vigencia se realizará el cobro o devolución de prima por los movimientos de altas, bajas o cambios de suma asegurada, así mismo la póliza abarcará las coberturas establecidas en la propuesta técnica ofrecida por **"LA ASEGURADORA"**.

SEGUNDA. En lo concerniente al resto de las condiciones establecidas en el contrato señalado en el antecedente primero del presente instrumento, **"LAS PARTES"** declaran que se mantendrán inalterables y vigentes durante el plazo contractual establecido en el contrato primigenio.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Morelia, Michoacán; a los 7 siete días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por **"EL CONGRESO DEL ESTADO"**


Licenciada Catalina Ávila Torres
Apoderada Jurídica


L.A. Héctor Calderón Martínez
Director General de Administración

Por **"LA ASEGURADORA"**


C. Lorenzo Hernández Ornelas
Representante Legal


C.P. Beatriz Ariadna Clímaco
Ortega
Directora General de Finanzas

LA PRESENTE HOJAS DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA "POLIZA DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES EMPLEADOS SINDICALIZADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2022-2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA CATALINA ÁVILA TORRES, EN CUANTO CARÁCTER DE APODERADA JURÍDICA DE LA DIPUTADA ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ, EN CUANTO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONGRESO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., REPRESENTADA EN ESE ACTO C. LORENZO HERNÁNDEZ ORNELAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASEGURADORA".